CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, Y POR LA OTRA PARTE, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO **"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES, Y PERSONAS TITULARES DE LA RECTORÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR A RAÚL AARÓN POZOS LANZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que de acuerdo con la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, aprobada por la Asamblea General el 31 de Octubre de 2003, se requiere de un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, sin menoscabo de que la prevención y la erradicación de este flagelo social es responsabilidad de los Estados partes, con el apoyo y la participación ciudadana, los distintos sectores sociales de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la iniciativa privada y las instituciones académicas, entre otras, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces.

II. Que un gobierno democrático debe generar espacios comunes de entendimiento con los distintos sectores sociales y con la ciudadanía en general, impulsar su participación en los diversos ámbitos de la vida pública y promover un ejercicio de gobierno eficiente y transparente que atienda sus demandas, observando en todo momento los principios de justicia, equidad, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

III. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje 1 "Política y Gobierno", tiene como estrategia nacional de seguridad pública el punto 4. Regeneración Ética de las Instituciones y de la Sociedad, la cual establece que la regeneración ética es la intención de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derechos, sensible a las necesidades de los más débiles, la regeneración ética se traducirá en

la opción preponderante por los métodos pacíficos y la confianza previa en el buen comportamiento de la gran mayoría de las personas.

V. Que la Comisión Permanente de Contralores Estado- Federación (CPCE-F), cada año organiza e incentiva la participación de los jóvenes de todo el país en el Concurso Nacional Transparencia en Corto, el cual tiene como objetivo brindar un espacio de expresión que promueva su participación activa, sobre la cultura de la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos del combate a la corrupción, a través de un concurso de cortometrajes que busca impulsar su creatividad, interés e iniciativa. Con motivo de lo anterior, "LA SECRETARÍA" participa activamente en la difusión del referido concurso, estableciéndose este compromiso en el Programa Anual de Trabajo que este Órgano Estatal de Control suscribe con la Secretaría de la Función Pública.

VI. Que "LA SECRETARÍA", con la finalidad de combatir la corrupción, tal como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en la MISIÓN 1 "Gobierno Honesto y Transparente", Objetivo 4, Estrategia 1, Líneas de acción 1, 2 y 5; de conformidad con los artículos 26 y 74, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Planeación; 54, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; ha determinado difundir el Programa dirigido a Jóvenes, que tiene como objetivo capacitar y proporcionar información suficiente para el establecimiento de la Contraloría Social, inducción de valores cívicos y éticos, y acciones de Corresponsabilidad.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, QUE:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 22 apartado A, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, es un organismo centralizado, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.2.- María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado de Campeche, el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022 en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en Calle 63, número 13, Edificio San Antonio, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y estado de Campeche.

II.- DECLARAN "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1.- De conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Administración Pública Paraestatal se integra por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

II.2.- Acorde con lo establecido en el artículo 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, las o los Directores Generales de los organismos descentralizados, sin perjuicio de las facultades que se les otorguen en otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, estarán facultadas y facultados para representar expresamente al organismo, así como para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

II.3.- Las o los Directores Generales, así como las personas titulares de la Rectoría cuentan con las designaciones de que fueron objeto, mismas que no les han sido revocadas y, por tanto, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto en Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, y en lo establecido en la Ley o Acuerdo de creación del Ejecutivo Estatal de sus respectivas Instituciones Educativas.

II.4.- Señalan como domicilios legales para efectos del presente Convenio de Colaboración, respectivamente:

II.4.a. Del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche el ubicado en Avenida Miguel Alemán, Manzana H-1, Lotes 15 y 16, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.4.b. Del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche el ubicado en Circuito Educadores 3 No. 15, Colonia Multunchac, C.P. 24095, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.4.c. Del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche el ubicado en Avenida Miguel Alemán Lote 15 No.16, Fundadores de Ah-Kim-Pech, C.P. 24010, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.4.d. Del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche el ubicado en calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech, C.P.24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.4.e. Del Instituto Tecnológico Superior de Champotón el ubicado en Carretera Champotón Isla Aguada Km 2, Colonia el Arenal, C.P. 24400, Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

II.4.f. Del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega el ubicado en Calle 85 S/N, Unidad Esfuerzo y Trabajo 1, C.P. 24350 Municipio de Escárcega, Estado de Campeche.

II.4.g. Del Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén el ubicado en Carretera Federal Campeche-Hopelchen Km. 83, C.P. 24600, Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.

II.4.h. Del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní el ubicado en Avenida Ah Canul S/N por carretera federal, C.P. 24900, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche.

II.4.i. De la Universidad Tecnológica de Campeche el ubicado en Carretera Federal 180 S/N, Colonia San Antonio Cárdenas, C.P. 24100, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

II.4.j. De la Universidad Tecnológica de Candelaria el ubicado en Carretera Benito Juárez-Candelaria Km 22.5, Ej. Francisco J. Mujica, C.P. 24338, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche.

II.4.k. De la Universidad Tecnológica de Calakmul el ubicado en Carretera Estatal Xpujil-Dzibalchen Km. 2+260, Localidad Xpujil, C.P. 24640, Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente Convenio de Colaboración se especifican.

III.2.- Se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio de Colaboración.

III.4.- Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, de los previstos en los artículos 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723 y 1724, del Código Civil del Estado de Campeche.

Estando conformes **"LAS PARTES"** con las declaraciones que anteceden, celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio de Colaboración es conjuntar esfuerzos interinstitucionales entre **"LAS PARTES"**, para incentivar la participación de las y los estudiantes de **"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS** de educación Media Superior y Superior, sobre la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, Contraloría Social, corresponsabilidad y valores cívicos y éticos, como mecanismos del combate a la corrupción, así como la difusión de las ediciones del "Concurso Nacional Transparencia en Corto", en adelante **"EL CONCURSO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** respectivamente se comprometen conforme a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

a) Realizar actividades de capacitación en **"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, previa concertación de las mismas, para promover valores cívicos y éticos, contraloría social, corresponsabilidad y conductas contrarias a prácticas de corrupción entre las y los estudiantes.

b) Hacer uso responsable de las impresiones fotográficas de las y los estudiantes, captadas durante el desarrollo de las capacitaciones, así como de los datos personales proporcionados por **"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, los cuales serán utilizados únicamente con fines estadísticos y de difusión.

c) Promover la convocatoria de **"EL CONCURSO"** en los planteles de **"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**.

d) Resolver dudas y comentarios de las y los estudiantes de **"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, en relación con las Bases de la Convocatoria, a través del correo electrónico y teléfono que determine **"LA SECRETARÍA"**.

e) Las demás que de común acuerdo decidan **"LAS PARTES"** y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

II. **"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"** se comprometen a:

a) Facilitar el acceso a los planteles, para la realización de actividades por parte de **"LA SECRETARÍA"** para promover valores cívicos y éticos, Contraloría Social, corresponsabilidad y conductas contrarias a prácticas de corrupción.

b) Permitir la difusión de imágenes de las capacitaciones otorgadas al interior de sus planteles, así como proporcionar los datos de los estudiantes que sean solicitados por **"LA SECRETARÍA"**.

c) Incentivar la participación de toda la comunidad estudiantil de **"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"** en las capacitaciones propuestas por **"LA SECRETARÍA"** y en **"EL CONCURSO"**.

d) Dar las facilidades para que las y los estudiantes participen en **"EL CONCURSO"**.

e) Durante el periodo de difusión, promover la Convocatoria de **"EL CONCURSO"** en su portal de internet, radio y redes sociales.

f) Difundir los proyectos ganadores de **"EL CONCURSO"** con la finalidad de promocionar las subsecuentes ediciones del mismo.

g) Promover e incentivar el registro de trabajos de las y los estudiantes de **"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"** en **"EL CONCURSO"**.

h) Las demás que de común acuerdo decidan **"LAS PARTES"** y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. ENLACES DE "LAS PARTES": "LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que, a través de éstos, se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, siendo éstos:

a) Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, al **L.E. Bertz Miguel Acosta Rodríguez**, Director de Contraloría Social, o la o el servidor público que le sustituya.

b) Por parte de **"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, respectivamente:

i Por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche a la Mtra. Margarita Nelly Duarte Quijano, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche o la o el servidor público que le sustituya.

ii Por parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche a la Psic. Celia Rodríguez Gil, Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, o la o el servidor público que le sustituya.

iii Por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche a la Mtra. Claudia Esperanza Villalba Calderón, Directora de Vinculación, o la o el servidor público que le sustituya.

iv Por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche al Lic. Anuar Dáger Granja, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, o la o el servidor público que le sustituya.

v Por parte del Instituto Tecnológico Superior de Champotón al Lic. Bismarck Eduardo Richaud Coral, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Champotón, o la o el servidor público que le sustituya.

vi Por parte del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega a la C.P. Gabriela Granados Córdoba, Subdirectora de Planeación y Vinculación, o la o el servidor público que le sustituya.

vii Por parte del Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén al Lic. Narcizo Hazael Huchín Poot, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén, o la o el servidor público que le sustituya.

viii Por parte del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní al Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, o la o el servidor público que le sustituya.

ix Por parte de la Universidad Tecnológica de Campeche al Ing. José del Carmen Díaz Martínez, Rector de la Universidad Tecnológica de Campeche, o la o el servidor público que le sustituya.

x Por parte de la Universidad Tecnológica de Candelaria al Lic. Crispín Antonio Del Ángel Coronel, Director de Vinculación, o la o el servidor público que le sustituya.

xi Por parte de la Universidad Tecnológica de Calakmul al Mtro. Andrés Cruz Zamudio, Rector de la Universidad Tecnológica de Calakmul, o la o el servidor público que le sustituya.

CUARTA. RECURSOS: "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos generados para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen de manera expresa que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de acciones realizadas en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de **"LAS PARTES"** y, por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad por el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidos de cumplir por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que no publicarán ni revelarán la información confidencial o reservada en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos en la materia o que de ellas emanen.

Asimismo **"LAS PARTES"**, están obligados a no divulgar o usar la información y documentación que se les confíe, sobre los asuntos y operaciones relacionadas con el objeto materia del presente instrumento jurídico, y a devolver de inmediato a la misma, todos los documentos y materiales de su propiedad que contenga la citada información confidencial.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que darán la protección y el tratamiento a los datos personales que obtenga en virtud del presente Convenio, en términos de los dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

NOVENA. VIGENCIA: El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta el quince de septiembre de dos mil veintisiete.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio de Colaboración podrá ser revisado y en su caso modificado por escrito en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración de Convenios Modificatorios, que firmado por **"LAS PARTES"**, se considerarán parte integrante del mismo, obligándose a cumplir **"LAS PARTES"** tales modificaciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin ese aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados inicialmente por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman en trece tantos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR: **"LA SECRETARÍA"**

María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública Estatal

POR: **"LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**

Margarita Nelly Duarte Quijano
Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche

Celia Rodríguez Gil
Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche

GOBIERNO DE TODOS

SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CECyTE

Juan Pedro Huchin Tuz
Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche

conalep

Anuar Dáger Granja
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche

ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

COBACAM

Bismarck Eduardo Richaud Coral
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Champotón

ITESCHAM

Julio César Montero Sarmiento
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega

ESCARCEGA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HOPELCHÉN

Narcizo Hazael Huchín Poot
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén

ITESCAM

Rodolfo Enrique Cardozo Rivero
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní

UTCAM

UTECAN

José del Carmen Díaz Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica de Campeche

CALAKMUL

Román Mijares Elizarraras
Rector de la Universidad Tecnológica de Candelaria

GOBIERNO DE TODOS

SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

CECyTE

conalep

ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

COBACAM

ITESCHAM

ESCARCEGA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HOPELCHÉN

ITESCAM

UTCAM

UTECAN

UT CALAKMUL

Andrés Cruz Zamudio

Rector de la Universidad Tecnológica de Calakmul

TESTIGO DE HONOR

Raúl Aarón Pozos Lanz

Secretario de Educación de la Administración Pública Estatal

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GOBIERNO DE TODOS

SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Número de oficio: SC/OT/0021/2023
Asunto: Se remiten convenios.
San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de febrero de 2023

Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní.
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 13, 15, 22, Apartado A, Fracción XV, 23 y 41, de la Ley Órganica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 y 15 del Reglamento Interior de la Secretría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, remito adjunto al presente un ejemplar original del ***"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL O ESTADÍA PROFESIONAL"****, y del* ***"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN"****, ambos de fecha 1 de febrero de 2023, debidamente firmados y rubricados por todos los signantes, para los efectos a que haya lugar.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaria de la Contraloría

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Contraloría